		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

Órgano o Unidad Orgánica:	Dirección de Operaciones
Meta Presupuestaria:	104
Actividad en el POI:	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS
Denominación de la contratación	Adquisición de Precintos de seguridad para la DIROP y las Jefaturas Zonales

1. Finalidad pública

La finalidad pública de la contratación es la protección y trazabilidad de los documentos migratorios que se generen, como parte de los procesos de formalización migratoria de los extranjeros indocumentados y la realización de operativos de verificación y fiscalización migratoria

2. Antecedentes


- Decreto Supremo N.º 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N.º 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban la Primera y Segunda Sección del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, respectivamente, en donde se definen las nuevas funciones de la Dirección de Operaciones y de las Jefaturas Zonales.
- Decreto Supremo N.º 005-2024-IN y la Resolución de Superintendencia N.º 000131-2024-MIGRACIONES, que modifica la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, respectivamente.
- Resolución de Superintendencia N.º 000026-2025-MIGRACIONES que modifica la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones.
- Resolución de Superintendencia N.º 000031-2025-MIGRACIONES que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.
- Decreto Supremo N.º 163-2025-EF que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

3. Objetivos de la contratación

Contratar a una empresa (persona natural o jurídica), que suministre el bien descrito con el objetivo de ejecutar los procesos de formalización migratoria de los extranjeros indocumentados y la realización de operativos de verificación y fiscalización migratoria.

4. Características y condiciones de los bienes a contratar

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO S03.OAF.FR.019	VERSIÓN 02	

4.1 Descripción y cantidad de los bienes

El bien a adquirirse comprenderá:

Ítem	Descripción	Unidad medida	Cantidad
1	Precinto de seguridad de metal flexible 23 cm aprox	Unidad	10,000

4.2 Características técnicas

Los precintos de seguridad deberán cumplir las siguientes características técnicas:


Características Técnicas	Imagen Referencial
Longitud metal: 200 mm aprox. Diámetro del cable: 1.8 mm Largo de la capsula 30 mm Ancho de la capsula: 19.5 mm Mecanismo de bloqueo: aluminio y traba de zinc Cuerpo de acero recubierto de ABS y cable de acero inoxidable Resistencia a la tracción > 380 kg-f Cable trenzado anticorrosión y anti-UV La capsula debe ser de color blanco humo, y debe contener: <ul style="list-style-type: none"> - El texto "MIGRACIONES". - Numero correlativo del precinto, del 001201 al 016200. 	

4.3 Garantía comercial

Alcance de la garantía

La garantía solicitada aplica para todo bien que conforman la presente adquisición, contra defectos de diseño y/o fabricación, ajenas al uso normal o habitual de los bienes o no detectables al momento de la recepción del insumo. El cumplimiento de la garantía no representa ningún costo adicional para la Entidad.

El Contratista será responsable de reemplazar el suministro en un plazo

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO S03.OAF.FR.019	VERSIÓN 02	

máximo de cuatro (4) días calendario de comunicado el defecto por uno de igual característica, sin que ello signifique un costo adicional, el cual será comunicado a través de un correo electrónico o número de teléfono facilitado por el Contratista (proporcionado para el perfeccionamiento del contrato).

El contratista es responsable ante la entidad de realizar la entrega de un buen producto, es decir, sin defectos y/o fallas que ocasione perjuicios a la entidad. El producto deberá ser nuevo.

Periodo de la garantía

El contratista debe garantizar que los productos entregados cumplan con la garantía de un (1) año como mínimo contabilizados a partir de la recepción de los bienes.

4.4 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

4.4.1 Lugar

Los bienes serán entregados en el almacén de la sede central ubicada en la Av. España 734 - Breña, debiendo ser recepcionado por el encargado de almacén de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

4.4.2 Plazo

El plazo será no mayor a 25 (veinticinco) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

5. Requisitos y recursos del proveedor


5.1 Requisitos del proveedor

- El proveedor no deberá estar impedido para contratar con el estado, de acuerdo a lo establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- El proveedor debe contar con número de cuenta (CCI) asociado al RUC, para el pago correspondiente.
- Tener Registro Nacional de Proveedores vigente (Se excluye en el caso que el valor del bien y/o servicio sea menor o igual a 1 UIT).

6. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación.

6.1 Confidencialidad

El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o indirectamente de la Superintendencia Nacional de Migraciones o que hubiese generado como parte de la contratación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de compra.

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO S03.OAF.FR.019	VERSIÓN 02	

6.2 Garantías

El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

No aplica de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.3 Cláusula de Anticorrupción y Antisoborno

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.


Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la "POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTISOBORNO", se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:

[Resolución de Superintendencia N.º 0186-2024-MIGRACIONES - Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plataforma del Estado Peruano \(www.gob.pe\)](http://www.gob.pe)

Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.

6.4 Conformidad de los bienes

La conformidad del bien estará a cargo de la Dirección de Operaciones, previa Acta de Recepción de Bienes y visto bueno emitida por el encargado del Almacén de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de siete (7) días, desde el día siguiente de producida la recepción.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.


6.5 Modalidades de pago

Modalidad de pago aplicable será a Suma Alzada.

6.6 Forma de pago

El pago se realizará en una sola armada, con el abono en la cuenta "Código de cuenta interbancaria" (CCI), previa presentación del informe de conformidad y la presentación de la factura correspondiente.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO S03.OAF.FR.019	VERSIÓN 02	

justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.7 Formulas de reajustes

No aplica

6.8 Solución de Controversias

Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.9 Resolución de Contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

6.10 Gestión de Riesgos

No corresponde de acuerdo a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

6.11 Penalidades


Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES Y/O SUMINISTROS
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.019	02	

6.12 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

6.13 Marco Legal

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.